



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ Nº 0035/2015
Santa Cruz, 26 de febrero de 2015

VISTOS

Memorial presentado por el Señor Edgar Daniel Auad Suarez en Representación Legal de la Empresa EDAGAS S.R.L. – Sucursal 4, solicitando Transferencia con Cambio de Razón Social del Taller de Conversión de vehículos a GNV “SEBAGAS S.R.L. SUC. 10”, normativa regulatoria y;

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004 (en adelante el Reglamento).

Que conforme lo dispone el artículo 126 del Reglamento, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, mediante Resolución Administrativa.

Que consecuentemente el art. 127 del Reglamento establece que la transferencia y/o traslado de un Taller de Conversión a GNV, obliga al propietario a la obtención de una nueva Licencia de Operación, conforme lo estipula el Capítulo IV de la citada norma.

Que, el artículo 104 del Reglamento, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos (ANH), emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del Reglamento señalan la documentación que debe acompañar la Empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al informe DSCZ 0084/2015 de fecha 27 de Enero de 2015 la Empresa EDAGAS S.R.L. SUCURSAL NO. 4 cumple con los requerimientos técnicos (infraestructura, equipos y seguridad) que establece el Reglamento y recomienda dar continuidad a la solicitud de transferencia con cambio de razón social del Taller de Conversión a GNV “SEBAGAS S.R.L. SUC. 10” a EDAGAS S.R.L. – Sucursal 4.

Que, el informe DSCZ Nº 0159/2015 de fecha 9 de febrero de 2015 señala que la Empresa EDAGAS S.R.L. Sucursal No. 4 cumple con los requisitos técnicos señalados en los Arts. 126 y 106 del Reglamento.



Que, el Informe Legal DSCZ 0238/2015 de fecha 25 de febrero de 2015 señala que la Empresa EDAGAS S.R.L. – Sucursal 4, cumplió con los requisitos legales exigidos en el **Reglamento** y recomienda emitir Resolución Administrativa autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgar una nueva licencia de operación a favor del taller de conversión de vehículos a GNV denominado **EDAGAS S.R.L. – Sucursal 4**.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia de Talleres de Conversión a GNV, entre otras.

POR TANTO

El jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.l. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Transferencia Con Cambio de Razón Social de la Empresa Taller De Conversión De Vehículos A GNV “**SEBAGAS S.R.L. SUCURSAL 10**”, a favor de la Empresa **EDAGAS S.R.L. – Sucursal 4**, siendo su Representante Legal el **Sr. EDGAR DANIEL AUAD SUAREZ**.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de la Empresa **EDAGAS S.R.L. – Sucursal No. 4**, la **LICENCIA DE OPERACIÓN** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicada en la Av. Beni, Los Total, Lote A-2, Barrio Jorori, 6° anillo, Uv. 69, Mzo. 10C de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz,

TERCERO.- La Empresa **EDAGAS S.R.L. – Sucursal No. 4**, queda obligado a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos.

QUINTO.- Conforme dispone el Art. 106 del **Reglamento** la licencia de operación tiene una vigencia de dos (2) años calendario, al cabo de los cuales deberá ser renovada por la Empresa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Joel A. Callao Justimano
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBuros

M. Isabel Saucedo P.
ABOGADO EN ESPECIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBuros
UNIDAD DISTRITAL-SANTA CRUZ

Es conforme: